



Fraternidad
Muprespa

LEY 14/2013 DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES

1. RESUMEN DE LA LEY 14/2013 DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES

Esta Ley tiene por objeto apoyar al emprendedor y la actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales a comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo.

APOYO A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA.

1.- Emprendedor de Responsabilidad Limitada:

- El emprendedor persona física, cualquiera que sea su actividad, podrá limitar su responsabilidad por las deudas que traigan causa del ejercicio de dicha actividad empresarial o profesional mediante la asunción de la condición de "Emprendedor de Responsabilidad Limitada".
- Podrá beneficiarse de la limitación de responsabilidad la vivienda habitual del deudor siempre que su valor no supere los 300.000,00 €. En caso de viviendas situadas en población de más de 1.000.000 de habitantes, se aplicará un coeficiente del 1,5.
- No será de aplicación respecto de las deudas de derecho público.
- Se deberá inscribir en el Registro Mercantil (40 €) y el Registro de la Propiedad (24 €) mediante acta notarial o similar.
- Deberá hacer constar en toda su documentación su condición de "Emprendedor de Responsabilidad Limitada" mediante la adición a su nombre, apellidos y datos de identificación fiscal, de las siglas "ERL".
- Subsiste la responsabilidad universal por las deudas contraídas con anterioridad.
- Deberá formular y depositar en el Registro Mercantil cuentas anuales correspondientes a su actividad empresarial o profesional de conformidad con lo previsto para las sociedades unipersonales de responsabilidad limitada.
- Perderá el beneficio de la limitación de responsabilidad si no presenta las cuentas en plazo y lo recuperará en el momento de la presentación.
- Los empresarios que opten por la figura del Emprendedor de Responsabilidad Limitada y que tributen por el Régimen de Estimación Objetiva, podrán cumplir las obligaciones contables y de depósito de cuentas mediante el depósito de un modelo estandarizado que se desarrollará reglamentariamente.

2.- Sociedad Limitada de Formación Sucesiva:

- Nueva figura de sociedad, sin capital mínimo, cuyo régimen es idéntico al de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, excepto en ciertas obligaciones específicas tendentes a garantizar una adecuada protección de terceros.
- Esta figura se inspira en las reformas adoptadas por otros países de nuestro entorno (Alemania, Bélgica) y su objetivo es abaratar el coste inicial de constituir una sociedad.
- Hasta que la sociedad no alcance voluntariamente el capital mínimo, estará sometida a los siguientes límites y obligaciones:

a) Deberá destinarse a la reserva legal una cifra al menos igual al 20% del beneficio del ejercicio sin límite de cuantía.

b) Se prohíbe la distribución de dividendos hasta que el patrimonio neto alcance el capital



mínimo requerido para las sociedades de responsabilidad limitada (patrimonio neto no inferior al 60% del capital legal mínimo).

c) Se limita la retribución anual de los socios y administradores que no podrá exceder del 20% del patrimonio neto del correspondiente ejercicio, sin perjuicio de la retribución que les pueda corresponder como trabajador por cuenta ajena de la sociedad o a través de la prestación de servicios profesionales.

d) En caso de liquidación, los socios y administradores responderán solidariamente del desembolso del capital mínimo requerido para las sociedades de responsabilidad limitada, si el patrimonio fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones.

- No será necesario acreditar la realidad de las aportaciones dinerarias de los socios en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada de forma sucesiva. Los fundadores y quienes adquieran alguna de las participaciones asumidas en la constitución responderán solidariamente frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de dichas aportaciones.
- Los estatutos contendrán una expresa declaración de sujeción de la sociedad a dicho régimen.

3.- Acuerdos extrajudiciales de pagos: Para el empresario que se encuentre en situación de insolvencia, se permite un mecanismo de negociación extrajudicial de deudas de empresarios, ya sean personas físicas o jurídicas, similar a los existentes en países próximos. El deudor solicitará un nombramiento de un mediador concursal. Si no se alcanza acuerdo o hay incumplimiento, este procedimiento sirve de tránsito al concurso.

4.- Educación en emprendimiento: se incorporan medidas en el sistema educativo para fomentar la cultura emprendedora. Se crea la Miniempresa o empresa de estudiantes con obligaciones tributarias y contables y que podrá realizar transacciones económicas y monetarias, emitir facturas y abrir cuentas bancarias.

5.- Inicio de la actividad emprendedora: Se crean los Puntos de Atención al Emprendedor para agilizar la creación de empresas y unificar las múltiples ventanillas que existen hoy en día. Los PAE utilizarán el sistema CIRCE y el DUE (Documento Único Electrónico).

APOYOS FISCALES:

IVA- Régimen especial: Criterio de Caja:

- Podrán aplicar el criterio de caja los sujetos pasivos del IVA cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado los 2.000.000 euros.
- Se deberá optar por este régimen y la opción se considerará prorrogada salvo que se renuncie. La renuncia tendrá validez mínima de 3 años (falta desarrollo reglamentario sobre el procedimiento de opción / renuncia).
- El IVA se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos, o, si este no se ha producido, el devengo se producirá el 31 de diciembre del año inmediatamente posterior a aquel en que se haya realizado la operación.
- Se ve retardada igualmente la deducción del IVA soportado hasta el momento en que se efectúe el pago de estas a los proveedores y con igual límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se hayan efectuado las operaciones.
- Deberá acreditarse el momento de cobro o pago total o parcial de la operación.



APOYOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

1.- Pluriactividad: Los trabajadores autónomos que causen alta inicial en RETA e inicien una situación de pluriactividad podrán elegir durante 18 meses cotizar entre:

- El 50% y el 75% de la base mínima de cotización (si actividad laboral por cuenta ajena superior al 50% de la jornada).
- El 75% y el 85% de la base mínima de cotización (si actividad laboral por cuenta ajena inferior al 50% de la jornada).

Esta medida es incompatible con cualquier otra bonificación o reducción y no dará derecho a la deducción por exceso de cotización

2.- Reducciones para trabajadores por cuenta propia: Los trabajadores por cuenta propia que tengan 30 o más años de edad y que causen alta inicial en RETA (o que no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores) podrán aplicarse las siguientes reducciones por un periodo máximo de 18 meses:

- 80% de la cuota (base mínima) durante 6 meses.
- 50% de la cuota (base mínima) durante 6 meses.
- 30% de la cuota (base mínima) durante 6 meses.

Esta reducción no será aplicable si emplean trabajadores por cuenta ajena.

Esta reducción no es compatible con otras bonificaciones o reducciones.

3.- Reducciones para trabajadores por cuenta propia con discapacidad: Se vuelve a redactar la normativa que lo regula para unificar las diferentes modificaciones sufridas.

Simplificación de las cargas administrativas: Entre diversas medidas cabe destacar:

- **Prevención de riesgos laborales:** Se amplían los supuestos en que las PYMES. podrán asumir directamente la prevención de riesgos laborales: en caso de empresarios con un único centro de trabajo y hasta 25 trabajadores.
- **Libro de visitas:** Se elimina la obligación de que las empresas tengan en cada centro de trabajo un libro de visitas a disposición de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Será la Inspección quien se encargue de mantener esta información a través de un libro electrónico de visitas.

LA MISIÓN de **Fraternidad-Muprespa**, es restablecer la salud de los trabajadores de nuestras empresas asociadas y proporcionar las prestaciones económicas con la mejor atención y garantía.

LA VISIÓN de **Fraternidad-Muprespa**, es ofrecer un servicio cercano, ágil y profesional a los trabajadores, empresarios y autónomos de nuestra Mutua.

AENOR ha certificado nuestro sistema de gestión en base a las normas:

ISO 9001, ISO 14001, ISO/IEC 27001.

AUDELCO ha certificado nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a la norma:

OHSAS 18001.

Consulte alcance y certificados: [fraternidad.com/certificados](https://www.fraternidad.com/certificados)



Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, 275.

Fraternidad-Muprespa

Plaza Cánovas del Castillo, nº. 3, 28014, de Madrid

Teléfono de urgencias: 900 269 269

Teléfono de contacto: 914 183 240 / 902 363 860

<https://www.fraternidad.com> - [Contacte con nosotros](#)

